

Aportaciones de UGT al documento del Ministerio de Educación y Ciencia:

“Una educación de calidad para todos y entre todos”

1. Introducción

Las aportaciones que siguen son consideraciones y/o propuestas de la Unión General de Trabajadores, desde el punto de vista de la formación a lo largo de toda la vida a los trabajadores, que debe proporcionar las cualificaciones necesarias para el mantenimiento del puesto de trabajo, su promoción profesional y la adaptación a los cambios que se producen en los sistemas productivos y en el mercado de trabajo. Sin duda en el documento de MEC (Ministerio de Educación y Ciencia) existen referencias y enfoques dirigidos a cubrir esta función, apartados 8.1 a 8.6 y 4.5, de la que participa sin duda el Sistema de Formación Reglada.

En lo referente a otros aspectos, sin duda clave, de las medidas propuestas, tales como los diseños y la implantación curricular, o la dignificación del profesorado, las posturas de UGT han sido aportadas al Consejo Escolar del Estado.

2. Los Programas de Iniciación Profesional (PIP)

El apartado 4.5 establece que los jóvenes entre 16 y 21 años que no hayan alcanzado la titulación de Graduado en ESO, podrán seguir programas de iniciación profesional, que proporcionarían una cualificación profesional de primer nivel, y eventualmente el título de Graduado en ESO a través de pasarelas específicas.

Entendemos que se trata de una oferta crucial para una parte crecientemente importante del alumnado que con graves problemas cursa la ESO y que no logran alcanzar la titulación correspondiente. Si bien oficialmente se estima en

el 30% el nivel de fracaso escolar en ESO, la cifra enmascara una realidad lamentable, de modo que en la enseñanza pública esta proporción alcanza el 35%, y en algunos centros de áreas específicamente marginales puede superar el 50%.

Merece pues, la pena prestar especial atención a este apartado, que puede ser mejorado con las siguientes correcciones:

- a) La incorporación a los PIP no debe ser limitada a la edad de 16 años, sino que debe tener lugar una vez que se ha detectado la incapacidad del alumno para proseguir sus estudios normalmente, a través de un diagnóstico específico a propuesta del equipo escolar, con participación del psicólogo escolar. Por tanto podría tener lugar en el segundo ciclo de la ESO.
- b) La incorporación requiere de un compromiso colegiado que incluya a la familia, alumno y equipo docente.
- c) El objetivo debe ser prioritariamente dotar al alumno de al menos una cualificación profesional de nivel 1, así como alcanzar los objetivos de la ESO en sus áreas básicas y facilitar el acceso a determinadas cualificaciones de nivel 2. En definitiva, estas cualificaciones de nivel 1 deben ser identificadas como parte integrante del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con definición del perfil profesional y la formación asociada correspondiente.
- d) El método de docencia y trabajo práctico debe ser adecuado al tipo de alumno que lo cursa, evitando repeticiones metodológicas de la ESO.
- e) El MEC ofrecerá en los centros docentes públicos y concertados una modalidad de PIP.
- f) Si bien cabe la elaboración de convenios con diversas entidades, todas las modalidades de PIP debe tener una homogeneidad en su calidad, con seguimiento desde los centros educativos equivalente al que se hace con el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- g) El MEC articulará medidas en coordinación con las Comunidades Autónomas para conseguir una certificación común.

3. El acceso a la Formación Profesional de grado medio

La proporción de alumnos que cursan Formación Profesional en España tras obtener el Graduado en ESO (33%) está invertida respecto a la media de la Unión Europea (54%) así

como de los países más desarrollados de nuestro entorno (Alemania 63%, Francia 57%, Reino Unido 67%). La previsión es que se modifique en España esta proporción, por lo que de modo creciente habrá estudiantes de ESO que de modo precoz se orienten hacia la Formación Profesional Específica. En 3º y 4º de ESO habría que ampliar la oferta de materias optativas de contenido tecnológico y reducir la carga de materias transversales, configurando un programa de diversificación curricular, no destinado a alumnos con dificultades de aprendizaje sino a aquellos con interés en una cualificación profesional a corto plazo a través de la Formación Profesional. Estos programas deben perseguir los mismos objetivos que el resto de los programas de la ESO, aunque se modifique la metodología y se seleccionen los contenidos, tal y como preveía la LOGSE (23.1).

La orientación a los alumnos para la elección de las materias de este programa de diversificación curricular preparatorio para la Formación Profesional de grado medio se realizaría tras la evaluación de diagnóstico de 2º de ESO, complementada con el diagnóstico del equipo escolar y el acuerdo de los padres. Como medida complementaria el MEC regulará un curso de acceso directo a la Formación Profesional de grado medio para aquellos alumnos que hayan obtenido el certificado del PIP.

4. El acceso a la Formación Profesional de Grado Superior a partir del Grado Medio.

El apartado 8.5 considera la oferta de un curso orientado a facilitar el acceso de aquellos alumnos que posean el título de Técnico.

Entendemos que esta propuesta es insuficiente y que debería ofertarse en los Centros un curso de acceso directo a la Formación Profesional Específica de grado superior, que permita seleccionar de entre los contenidos del Bachillerato aquellos que constituyen la formación de base de una o varias Áreas Profesionales y que permitan alcanzar los objetivos generales de la titulación garantizando el buen rendimiento en la Formación Profesional Superior. La selección de contenidos será específica para grupos homogéneos de Familias Profesionales.

5. El desarrollo de la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El desarrollo reglamentario de la Ley, en estrecha colaboración de los Ministerios de Educación y Ciencia y Trabajo y Asuntos Sociales es urgente en, al menos, los siguientes apartados:

- a) Culminación del Catálogo de Cualificaciones, con énfasis en los de tipo 1, que resultan claves para la definición de los Programas de Iniciación Profesional, y los de Tipo 2 y 3, clave para la actualización del Catálogo de Títulos.
- b) Incorporación al Catálogo de las competencias básicas, transversales generales, transversales sectoriales y sus correspondientes formaciones asociadas para cada cualificación.
- c) Actualización del Repertorio de Certificados de Profesionalidad.
- d) Integración funcional de la formación profesional Reglada, Ocupacional y Continua, utilizando la Formación Asociada de las Cualificaciones del Catálogo Nacional como punto de referencia, al objeto de que permitan conducir a una titulación o certificación.
- e) Desarrollo de la regulación de los Centros Integrados que acojan tanto Formación Profesional Reglada como Continua Y Ocupacional.
- f) Reforzar la formación permanente del profesorado de formación profesional, con objeto de actualizar sus conocimientos y asumir nuevas modalidades de docencia en la formación continua que se incorpore a los Centros Integrados.
- g) Definir el marco de participación de los Agentes Sociales en los Centros de Referencia Nacional, dado su carácter sectorial.

6. La oferta de formación de adultos

La propuesta 8.6 contempla que el Ministerio de Educación favorecerá la oferta de programas de educación y formación a lo largo de toda la vida para adultos. Dada la importante población activa, que no hacen estudios secundarios superiores, (solamente en la franja de 20 a 24 años alcanza el 35%) debe enfatizarse con más rotundidad esta vía de acceso a la formación. El MEC deberá invertir la tendencia de los últimos años, reforzando la competencia estatal de la formación a distancia no universitaria, y recuperando

organismos administrativos específicos para su regulación y control.

Al tiempo, en colaboración con las Comunidades Autónomas, el MEC debe promover la oferta de módulos para matrícula parcial que acumulando conduzcan a una titulación, con condiciones adecuadas de metodologías y horarios para permitir el acceso de alumnos adultos. Se trataría de arbitrar medidas que estimulen la utilización de la opción prevista en el Real Decreto 362/2004.